

81043
0000001

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

CONSTRUCTORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

TECNOLOGÍA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.Y OTRO

CUANTIA: USD \$ 400.00

DI 3 COPIAS

M.M.G.

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-02-P-

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: La señora María Fernanda Palma Agama en

su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía TECNOLOGÍA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A., como lo demuestra con los documentos que adjunta como habilitantes y el señor Galo David Cárdenas Calderón, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para obligarse y contratar, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cedulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como habilitantes, y dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcribo a continuación:

"SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora María Fernanda Palma Agama su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía TECNOLOGÍA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A. y el señor Galo David Cárdenas Calderón, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; de estado casados; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad constituir una Compañía Limitada. CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es CONSTRUCTORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP CIA. LTDA. por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones Mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes de la legislación Ecuatoriana relacionadas con las actividades que realizará la compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía comprenderá únicamente la actividad de la Construcción, fiscalización, equipamiento y puesta en marcha de edificios completos o partes de edificios, en lo que se incluirá obras nuevas, ampliaciones, reformas y reparaciones, así como la elevación de estructuras o edificios prefabricados en situ. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la

compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) cada una. En este mismo acto se paga el total del capital suscrito.

ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo al traspaso de la cesión de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y de terceros, la entrega de los respectivos títulos en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: El máximo organismo de gobierno de la compañía es la Junta General de Socios, debidamente convocada y legalmente constituida, y su administración al Gerente General y al Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señalen este estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido en la ley. Habrá una Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y una Junta General extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



General o los socios que representan por lo menos veinticinco por ciento (25%) del capital social, conocer exclusivamente los asuntos especificados en el respectivo orden del día. La respectiva convocatoria deberá efectuarse con al menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta, sin contarse en ellos ni el día de la publicación ni el de la junta. Las juntas serán presididas por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y, a falta de ambos, por la persona que designe la junta como Presidente ad hoc. Actuará como secretario el Gerente General o quien la junta designe como secretario ad-hoc.

ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa.
- b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos.
- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.
- d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital.
- e) Nombrar Presidente y Gerente General,
- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos.
- g) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieron atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de

carácter social, financiero y administrativo de la compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la ley y al estatuto obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieran de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición que determina la ley. Los socios tienen derecho a intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus participaciones le concedan ése derecho. Cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia y quórum de instalación de las juntas se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA UNIVERSAL.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto, siempre que se celebre dentro del territorio nacional, esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la Junta y suscriban el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



foliadas con numeración continua y sucesiva y ~~rubricadas~~
una por una por el secretario de cada junta ~~X~~ por ~~Dra. Paola Delgado Loor~~
Presidente, sea éste el titular o el designado para el
~~efecto.~~

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE. - El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para el período de cinco años pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. - Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. c) Suscribir el nombramiento de Gerente General. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes

disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones sean estas con personas naturales o jurídicas. b) Abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y entidades financieras, cuyos montos sean superiores a cien mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de la compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. f) Dirigir las labores del personal. g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General. h) Presentar a la Junta General ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. j) Presentar a consideración de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pagos de sueldos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: BALANCES.- Los balances se elaborarán al finalizar el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General ordinaria. El balance contendrá no solo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que se llevará de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPARTO DE UTILIDADES. - A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que dispone la pertinente ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL	%
TECNOLOGÍA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.	40,00	40,00	40	40,00	10%
Galo David Cárdenas Calderón	360,00	360,00	360	360,00	90%
TOTAL	400,00	400,00	400	400,00	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de socios. Tanto la liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada, en caso de realizarse, se hará cumpliendo con los requisitos determinados en la ley y estos estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACION DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE: En este mismo acto constitutivo, los socios de forma unánime designan al socio Galo David Cárdenas Calderón como Gerente General y a la señora María Fernanda Palma Agama como Presidenta de la compañía, cuyas atribuciones se encuentran señaladas en estos estatutos.

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Para que se pueda celebrar la presente escritura de constitución, cada uno de los socios-suscriptores declaran bajo juramento que el capital social se encuentra suscrito en su totalidad y que se pagará íntegramente en numerario mediante depósito en una institución bancaria, lo que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, una vez que la compañía sea inscrita en el Registro Mercantil. Así mismo, declaran bajo juramento que lo que cada uno de ellos suscribe y pagará en dinero es el valor atribuido en el cuadro de integración que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



consta en este instrumento, y que la integración del capital es el correcto. Por otra parte cada uno de los socios -suscriptores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y que el dinero usado y que se usará para la integración del capital es de procedencia licita pues no proviene de actividades tales como lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Así mismo, cada uno de los socios -suscriptores declaran bajo juramento que se ratifican en todo el contenido de esta escritura de constitución. CLAUSULA CUARTA:

DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan a cualquiera de los socios para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de la constitución de la sociedad, e informará de sus gestiones a la primera Junta General de Socios. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura."

HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Abogada Gabriela Salazar Sempértegui con matrícula profesional signada con el número 17-2013-159 F.A. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia

firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



MARÍA FERNANDA PALMA AGAMA

C.C: 0502477649

C.V:



GALO DAVID CÁRDENAS CALDERÓN

C.C: 1716129547

C.V: 006-0152

DRA PAOLA OENGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2015 05:56 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7686671

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719947143 SALAZAR INTRIAGO ANGEL SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F4390.11

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/05/2015 05:56 PM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2015 05:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682231

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1719947143 SALAZAR INTRIAGO ANGEL SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/02/2015 05:37 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Quito, 20 de agosto del 2012

Señorita
Palma Agama María Fernanda
GERENTE GENERAL
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.**, reunida en esta fecha ha decidido elegirla **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de 3 años.

De conformidad con lo establecido, corresponde a usted ejercer las atribuciones señaladas en los Estatutos Sociales de la Empresa y en especial la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A., fue constituida con escritura pública el 25 de junio del 2012, otorgada ante la Notaria Trigésima Segunda del cantón Quito por el Dr. Ramiro Dávila Silva, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 17 de agosto del 2012.

Atentamente,

Galo David Cárdenas Calderón
PRÉSIDENTE
C.I.: 171612954-7

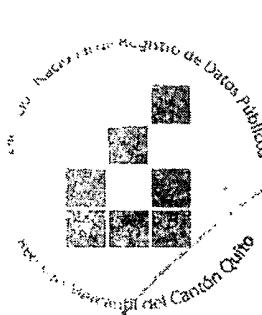
Quito, 20 de agosto del 2012
En esta fecha acepto la designación

Palma Agama María Fernanda
C.I.: 050247764-9

Con esta fecha queda inscrito el presente documento
11443
bajo el N° del Registro de

Nombramientos Tomo N°
20 AGO 2012
Quito, a
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DE SANTA QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792388430001
 RAZON SOCIAL: TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: TECENTEL S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 REPRESENTANTE LEGAL: PALMA AGAMA MARIA FERNANDA
 CONTADOR: FLORES DALGO DULLER STEVEN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/08/2012	FEC. CONSTITUCION:	17/08/2012
FEC. INSCRIPCION:	24/08/2012	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	30/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDAS REDES TELEFONICAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Ciudadela: EL OASIS Barrio: EL OASIS Calle: SAN AGUS Número: LOTE 75 Intersección: S/N Referencia ubicación: A DOS CUADRADAS DE LA HOSTERIA ALEMANA Email: gcardenas@tecentel.com Celular: 0998785851

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	1 REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

30 JUL 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SVMH060214 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 30/07/2014 12:18:29

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1792388430001

RAZON SOCIAL:

TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/08/2012
NOMBRE COMERCIAL:	TECENTEL S.A.				FEC. CIERRE:	

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, INCLUIDAS REDES TELEFONICAS Y ELECTRICAS.
PRESTACION DE SERVICIOS DE COMPUTACION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ANTONIO Ciudadela: EL OASIS Barrio: EL OASIS Calle: SAN AGUSTIN Número: LOTE 75 Intersección: S/N Referencia: A DOS CUADRADAS DE LA HOSTERIA ALEMANA Email: gcardenas@tecentel.com Celular: 0998785851

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

30 JUL 2014

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

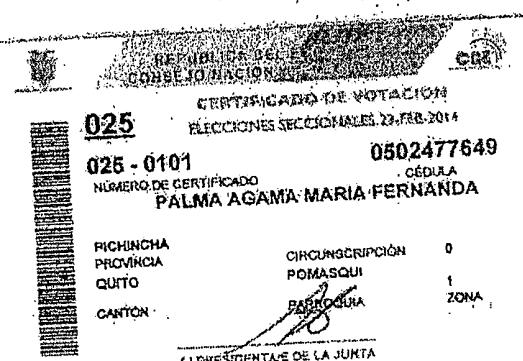
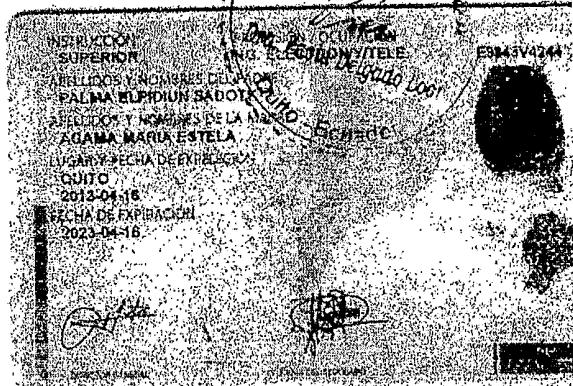
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

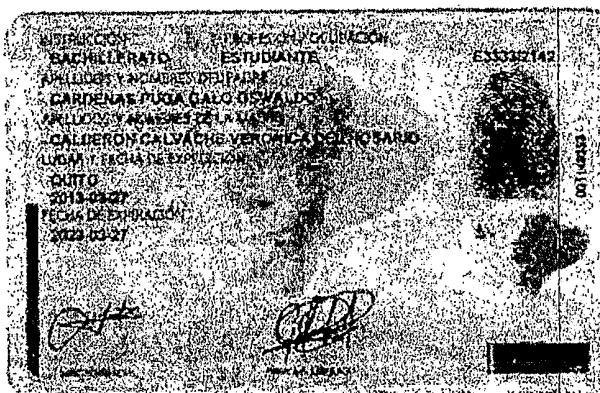
Usuario: SVMH060214

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 30/07/2014 12:18:29

0000010





REPUBLICA DEL ECUADOR		CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN			
006		ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014	
006 - 0152		1716129547	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
CARDENAS CALDERON GALO DAVID			
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0	
PROVINCIA	PÓMASQUI		
QUITO	PARROQUIA	1	ZONA
CANTÓN			

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... folio(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 28 FEB 2015

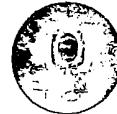
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA CONSTRUCTORA CARDENAS &
PALMA GRUPOCP CIA. LTDA, otorga **TECNOLOGIA EN**
TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A Y OTRO, debidamente firmada y sellada
en Quito, a veinte y nueve de enero del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 20498

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1551
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716129547	CARDENAS CALDERON GALO DAVID	Quito	SOCIO	Casado
1792388430001	TECNOLOGIA EN TELECOMUNICACIONES TECENTEL S.A.	Quito	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	29/01/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

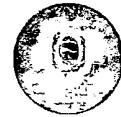
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

0000013



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARICA



0000014

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCORA CARDENAS & PALMA GRUPOCP Cía. Ltda.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: San Antonio BARRIO: San Antonio CIUDADELAS:

CALLE: 3A Oeste NÚMERO: 0 e 2 - 187 INTERSECCIÓN/MANZANA: 8

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 6012442 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ssalazar@sempertegui.com CORREO ELECTRÓNICO 2: santiago@sempertegui.com

CELULAR: 0984 886686 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Calle del Tío

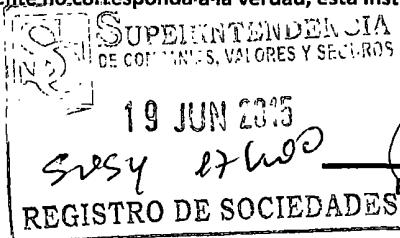
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Galo David Cárdenas Calderón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1716129547

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012-1-4-F1
Sr. Diego Vinueza
C.A.U - QUITO